



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1724-2022-R-UNA



Puno, 22 de agosto del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 472-2022-VRACAD-UNA-PUNO (15-08-2022), cursado por el Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N° 740-2022-SG-UNA-PUNO (18-08-2022), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación de la DIRECTIVA ACADÉMICA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN EL II SEMESTRE ACADÉMICO 2022 - UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, con DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la cual ha sido prorrogada mediante DECRETOS SUPREMOS N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022. Asimismo, considerando el contexto actual, a través de DECRETO SUPREMO N° 041-2022-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID-19;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0118-2022-R-UNA (27-01-2022) se aprobó la DIRECTIVA ACADÉMICA 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, por acuerdo del Consejo Universitario Extraordinario del 11 de febrero del año que transcurre y mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0331-2022-R-UNA de fecha 25 de febrero del 2022, se declara en EMERGENCIA ACADÉMICA el Año Académico 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU de fecha 08 de febrero del 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que, a través de OFICIO N° 472-2022-VRACAD-UNA-PUNO, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, en el marco de la normativa pertinente en vigencia, ha elaborado y alcanzado la propuesta de la DIRECTIVA ACADÉMICA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN EL II SEMESTRE ACADÉMICO 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que tiene como objetivo: establecer acciones que garanticen el retorno a las actividades académicas de pregrado del I al X a más ciclos a partir del II Semestre Académico 2022 en la modalidad presencial, dentro del marco de la emergencia sanitaria por la existencia de la COVID-19;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada en fecha 01 de agosto del 2022 (continuación del 18 y 27 de julio del 2022);

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, la **DIRECTIVA ACADÉMICA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN EL II SEMESTRE ACADÉMICO 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno**; el cual consta de 10 puntos y 02 anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo Segundo. - El Vicerrectorado Académico, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Académica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1724-2022-R-UNA



22-08-2022

///...

pág. 02

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Direcciones: General de Administración, de Gestión Académica
- OCI, OAJ, OPP, OTI
- Unidad de Recursos Humanos; Portal de Transparencia – UNA-P
- FACULTADES; ESCUELAS PROFESIONALES
- Archivo/2022.
- jalr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTION ACADÉMICA



**DIRECTIVA ACADÉMICA PARA EL RETORNO
A LA PRESENCIALIDAD EN EL II SEMESTRE
ACADÉMICO 2022**

Puno 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

DR. PAULINO MACHACA ARI

VICERRECTOR ACADÉMICO

DR. MARIO SERAFIN CUENTAS ALVARADO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DR. ARIEL ROGELIO VELAZCO CARDENAS



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado

Dirección de Gestión Académica Dr. Godofredo Huamán Monroy	
Sub-Unidad de Supervisión y Evaluación Académica	Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente
<ul style="list-style-type: none">- Ing. Jorge F. Núñez Huaracha Jefe de Sub-Unidad- Ing. David R. Melo Zapata Especialista Académico- Dr. Henry Noblega Reinoso Jefe (e) de la Sub-Unidad de Estudios Generales. Personal de Apoyo: <ul style="list-style-type: none">- Br. Amelia Bernedo Alanguia	<ul style="list-style-type: none">- Lic. Carolina Martha Valencia Haymara Jefe de Sub-Unidad Br. Edith Valero Duran MSc. Aldo Chahuares Flores Br. Ricardo Coaquira Gómez Br. Calixta Charca Ticona- Lic. Beatriz Nina Salas Jefe de la Sub-Unidad de Registro y Archivo Académico.- M.Sc. Fredy Reyes Apaza Jefe de la Sub-Unidad de Tutoría y Psicopedagogía.



I. OBJETIVO

Establecer acciones que garanticen el retorno a las actividades académicas de Pregrado del I al X a más ciclos a partir del II semestre académico 2022 en la modalidad presencial, dentro del marco de la emergencia sanitaria por la existencia de la COVID-19.

II. FINALIDAD

Normar, planificar, organizar y ejecutar la realización de actividades académicas del Pregrado, para el retorno a la presencialidad de los estudiantes, docentes y no docentes a las aulas, laboratorios, talleres, clínicas, actividades de campo, prácticas pre profesionales y labores administrativas-académicas; en las diferentes instalaciones de la universidad.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Decreto Legislativo N° 1465, Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación de la COVID-19.
- f) Decreto Legislativo N° 1496, Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- g) Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N°29786, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias.
- h) Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N°025-2021-SA.



- i) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- j) Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, ... establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y ...
- k) Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, Disponen que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022.
- l) Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, Modificar el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, ...
- m) Estatuto Universitario 2021.
- n) Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la UNA-PUNO, para ofrecer el servicio educativo superior.
- o) Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- p) Modelo Educativo Universitario versión 2.0.
- q) Directiva Académica 2022, aprobado por Resolución Rectoral N° 0118-2022-R-UNA.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son, de cumplimiento para las autoridades universitarias, Facultades, Escuelas Profesionales, docentes, estudiantes y personal no docente.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, implementará



mediante la planificación académica, estrategias para el retorno a las actividades académicas en la modalidad presencial para el II semestre académico 2022, en los Programas de Estudio del Pregrado en concordancia a la licencia institucional aprobada por SUNEDU.

- 5.2. La Universidad, garantiza el servicio educativo universitario con calidad, cumpliendo las medidas de bioseguridad por la COVID-19.
- 5.3. La universidad implementa el retorno en la modalidad presencial a partir del II semestre académico 2022, para el desarrollo de las actividades académicas, garantizando la calidad de la enseñanza y el logro del aprendizaje.
- 5.4. El Director de cada Escuela Profesional, en coordinación con el Coordinador respectivo, deberá presentar un plan de trabajo y el protocolo de bioseguridad, para el desarrollo de los cursos programados en los laboratorios, talleres, clínicas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Planificar las actividades académicas para el retorno a la presencialidad en el II semestre académico 2022.
- 6.2. El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Gestión Académica, programa cursos de capacitación docente en cumplimiento del plan de capacitación durante el semestre académico 2022-II.
- 6.3. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores de las Escuelas Profesionales garantizan el retorno a la presencialidad de los docentes, estudiantes y personal no docente a las actividades académicas y administrativas en las Escuelas Profesionales, con las medidas de bioseguridad por la COVID-19.
- 6.4. La Dirección General de Administración garantiza el financiamiento de la compra de insumos y materiales para la implementación de las medidas de seguridad por la COVID-19.
- 6.5. La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, implementan el control para el retorno del personal no docente de acuerdo a los horarios establecidos por ley, para



el funcionamiento de los servicios que brinda la Universidad.

- 6.6. Los Directores de los Centros de Investigación y Centros de Producción de la Universidad, implementan las medidas de bioseguridad para los docentes, estudiantes y personal no docente en las prácticas pre profesionales y trabajos de investigación.
- 6.7. La Oficina de Tecnologías de Información - OTI, garantiza la conectividad de internet mediante el Sistema de Gestión de Calidad y brindar permanentemente el soporte técnico a los miembros de la comunidad universitaria.
- 6.8. La Sub Unidad de Biblioteca y bibliotecas especializadas de cada Facultad, garantizan la atención, estableciendo horarios y las medidas de bioseguridad por la COVID-19.
- 6.9. La Sub Unidad de Mantenimiento y Producción, garantiza los servicios de agua y electrificación, así como el mantenimiento de los servicios higiénicos.
- 6.10. La Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, garantiza estricto control en los ingresos de la Ciudad Universitaria y otros locales, exigiendo a los docentes, estudiantes, personal no docente y particulares en forma obligatoria el carnet de vacunación con el esquema completo de vacunación y el uso de mascarilla KN95 o doble mascarilla quirúrgica.
- 6.11. La Sub Unidad de Tutoría y Servicio Psicopedagógico, realizan seguimiento y evaluación permanente a los estudiantes en riesgo académico y asistencia psicológica.
- 6.12. La Sub Unidad de Servicio Social, realiza estudios socioeconómicos a los estudiantes, para brindarles asistencia que requieran aquellos de menores recursos económicos, problemas de salud y otros.
- 6.13. Los docentes de los cursos de prácticas con salidas de campo, deben presentar un plan de trabajo con las medidas de bioseguridad bajo responsabilidad, con la autorización del Director (a) de la Escuela Profesional. Si la salida de campo es fuera de la ciudad de Puno, deberá ser autorizado con memorando y si es fuera de la Región de Puno debe ser con



Resolución de Decanato.

VII. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD POR LA COVID-19.

- 7.1 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está integrado por seis (06) miembros titulares del empleador de la entidad y seis (06) miembros titulares de los trabajadores (SIDUNA y SUTRAUNA) quienes entre otras funciones aprueban los protocolos de seguridad en la salud y el trabajo.
- 7.2 Las Escuelas Profesionales, deben ratificar o nominar el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado en Consejo de Facultad para garantizar el desarrollo de las actividades académicas del II semestre académico 2022, conformado de la siguiente manera:
- a. Presidente.
 - b. Secretario.
 - c. Representante del SIDUNA.
 - d. Representante del SUTRAUNA.
- 7.3 La Universidad implementa las siguientes prácticas saludables respecto a las medidas de prevención y control de la COVID-19, siendo las siguientes:
- a. Lavado frecuente de manos.
 - b. Uso de mascarilla KN95 o doble mascarilla quirúrgica.
 - c. Evitar aglomeraciones.
 - d. Correcto uso de espacios abiertos y ventilados para las prácticas deportivas.
 - e. Ambientes con ventilación.
 - f. Los laboratorios deben contar con protocolos donde este consignado el aforo.
 - g. Protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo con comorbilidad.
 - h. Promoción de la salud mental.



i. Gestión adecuada de residuos sólidos.

- 7.4 Las autoridades, docentes, estudiantes y personal no docente, deben acreditar haber recibido las tres (03) dosis de vacunación contra la COVID-19, caso contrario la universidad y sus autoridades se eximirán de responsabilidad que hubiera.
- 7.5 Los docentes y personal no docente, que se encuentran delicados de salud con diagnóstico de enfermedades con comorbilidad deberán comunicar al Decano, a la Unidad de Recursos Humanos y/o a la Sub Unidad de Servicio Social, según corresponda, adjuntando el certificado emitido por ESSALUD.
- 7.6 Para el retorno a las actividades académicas en la modalidad presencial, los docentes, estudiantes y personal no docente, deben respetar y cumplir las medidas preventivas de bioseguridad establecidas en el Protocolo, bajo responsabilidad administrativa.
- 7.7 Los casos de contagio por la COVID-19, en los docentes, personal no docente y estudiantes dentro de las instalaciones universitarias, el Director de la Escuela Profesional y/o Jefe de una dependencia administrativa debe poner de conocimiento inmediato del Decano y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para que se tomen las medidas de salud por el área de Servicio Médico.

8 DE LA SUPERVISION Y EVALUACION

8.1. El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Gestión Académica y Sub Unidades correspondientes, brinda asesoramiento y apoyo a los Directores de las Escuelas Profesionales para implementar medidas de monitoreo y evaluación académica en concordancia a la normatividad académica, en lo siguiente:

- a. Seguimiento y supervisión al desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- b. Evaluación de Sílabo.
- c. Evaluación del desempeño docente.
- d. Evaluación de la calidad de enseñanza-aprendizaje.
- e. Evaluación de los métodos y criterios de evaluación.



- f. Evaluar el logro del aprendizaje.
- g. Evaluar el proceso de retroalimentación del aprendizaje por cada unidad programada en el sílabo.

9 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 El Vicerrectorado Académico, Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, con apoyo de la Dirección de Gestión Académica y sus Sub Unidades velarán por el estricto cumplimiento y seguimiento de la presente Directiva.
- 9.2 Los Decanos y autoridades de las Escuelas Profesionales que incumplan con la presente Directiva serán denunciados ante el Tribunal de Honor.
- 9.3 Cuando exista restricciones para ingresar al campus universitario, los docentes y personal administrativo deben implementar el desarrollo de clases y actividades administrativas en forma virtual o no presencial, con la finalidad de evitar retraso en el avance de las clases programadas en el sílabo y garantizar el cumplimiento de las actividades administrativas programadas.

10 DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. La presente Directiva Académica para el Retorno a la Presencialidad del I al X a más ciclos para el II semestre académico 2022, rige a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Universitario.
- 10.2. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, en segunda instancia por Vicerrector Académico y en tercera instancia por Consejo Universitario.



ANEXOS



ANEXON° 01

CONTROL DE USO DEL LABORATORIO Y/O TALLER

ESCUELA PROFESIONAL: _____
 PROGRAMA DE ESTUDIOS: _____
 AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO: _____

CURSO	CICLO	N°	IN	TI	DISTRITO	NÚMERO DE ESTUDIANTES	LABORATORIO O TALLER	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	



ANEXO N° 02

REGISTRO DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A PRACTICAS DE LABORATORIO Y/O TALLER

NOMBRE DEL LABORATORIO:			
CURSO:			
DOCENTE:			
ACTIVIDAD REALIZADA:			
FECHA:		HORA: DESDE	HASTA:
ASISTENTES			
N °	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE	CODIGO	FIRMA
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL ENCARGADO DE LABORATORIO Y/O TALLER

